



CONCEJO
DE
TIEBAS
C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf. 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

2ª ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

TIPO DE CONTRATACIÓN:

Contrato de Obras.

PROCEDIMIENTO:

Procedimiento abierto inferior al umbral comunitario.

Expediente de tramitación ordinaria.

Artículos 72 y 138 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

ORGANO DE CONTRATACIÓN:

Junta del Concejo de Tiebas.

UNIDAD GESTORA:

Presidencia del Concejo de Tiebas, Servicios generales.

Asunto: Expediente de Contratación de las "OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA CANTERA DE HUARTE EN TIEBAS".

En Tiebas, a dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

En las dependencias del Concejo de Tiebas, siendo las 20,15 horas, se reúne la Mesa de Contratación integrada por la Sra. Presidenta, D^a. Leire Martínez Carneiro, D. José Javier Ripa Pérez y D. Iván Ruiz Ardanaz, vocales de la Junta del Concejo de Tiebas y D. Alfonso Araujo Guardamino, Asesor Jurídico del Concejo de Tiebas.

El resto de vocales de la Mesa, D. Fermín Izco Cabezón (ingeniero de montes redactor del Proyecto Técnico y Director de las obras) y D. Alfredo García Guerra (arquitecto técnico asesor urbanista y de obras del Concejo de Tiebas) excusan su asistencia por motivos de trabajo.

Constituida la Mesa de Contratación de acuerdo con el contenido de la Cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente concurso se procede a realizar las actuaciones siguientes:

Ofertas Admitidas:

EXCAVACIONES CORELLA S.L.

CIF: B31-347313

CONSTRUCCIONES Y DESMONTES LA RIBERA S.A.

CIF: A31-244684

Valoración del Sobre B de "criterios no valorables mediante fórmulas":

Tal y como acordó la Mesa de Contratación en su reunión celebrada en fecha de 26 de julio, se procede ahora a estudiar y cotejar la valoración provisional de las ofertas que ha sido realizada por los/as vocales técnicos/as de la Mesa de Contratación.

Así las cosas y una vez revisada la misma y **darle el carácter de definitiva**, recogándose su resultado a continuación:

EXCAVACIONES CORELLA S.L.

28,00 puntos

CONSTRUCCIONES Y DESMONTES LA RIBERA S.A.

33,00 puntos

Todos los trámites referidos han quedado reflejados en la citada Plataforma de Contratación Electrónica de Navarra PLENA.

Apertura del Sobre C de “criterios cuantificables mediante fórmulas”:

Seguidamente y siendo las 20:30 horas se procede, **en acto público**, a la apertura del Sobre C de “documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”, por medio de la Plataforma de Contratación Electrónica de Navarra PLENA.

Una vez extraída, guardada y fotocopiada la documentación pertinente se procede a su valoración, dando el resultado siguiente:

CUADRO DE VALORACIÓN DEL SOBRE C		CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS			
Precio Base Licitación:	109.504,02 €				
EMPRESA:	Oferta Económica	Puntos Oferta Económica	Puntos Criterios Sociales	Puntos Mejoras	Total Puntos Sobre C
MÁXIMO:		40 puntos	10 puntos	10 puntos	60 puntos
Excavaciones Corella S.A.	35.600,00 €	Baja de un 67,489%	10	10	---
Construcciones y Desmontes La Ribera S.A.	101.746,54 €	Baja de un 7,084%	0,0	0,0	---

A la vista de la baja efectuada por la empresa licitadora Excavaciones Corella S.L. (67,489%) se procede a consultar el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el cual recoge, respecto a la consideración de una baja como temeraria, lo siguiente:

9.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea **un 40 por 100 o más inferior al presupuesto de licitación**. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Este porcentaje se fija debido a la especial naturaleza de las obras a ejecutar en el sentido de que conllevan así mismo el depósito de material “in situ”, lo cual supone un importante ahorro en el coste de las obras.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Igualmente se procede a la consulta de la normativa aplicable al efecto (artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos) en el que se dice lo siguiente:



CONCEJO
DE
TIEBAS

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf. 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

Artículo 98. Ofertas anormalmente bajas.

1. El pliego determinará, por referencia al precio de licitación o al resto de ofertas presentadas, las condiciones para considerar anormalmente baja una oferta atendiendo al objeto de la prestación y las condiciones del mercado.

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

La petición de información que se dirija a la licitadora deberá formularse con claridad de manera que esté en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

2. La justificación de la oferta podrá referirse, entre otras cuestiones, a las siguientes:

- a) El ahorro que permite el procedimiento de fabricación de los productos, la prestación de servicios o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone quien licita para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La originalidad de los suministros, servicios u obras propuestos por quien licita.
- d) El cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o en las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral enumeradas en el anexo XIV de la Directiva 24/2014.
- e) El cumplimiento por parte de los subcontratistas, de las obligaciones recogidas en el apartado anterior.
- f) La posible obtención de una ayuda estatal por parte quien licita. Si el órgano de contratación decide rechazar la oferta por considerar que la ayuda estatal es ilegal, deberá informar de ello a la Comisión de la Unión Europea.

3. La mesa de contratación o, en su caso, la unidad gestora evaluará la información proporcionada por quien licita y solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no justifiquen satisfactoriamente el precio o los costes propuestos.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico de las personas cuyo conocimiento se considere apropiado para valorar los extremos contemplados en la justificación.

4. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la presente ley foral.

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación **ACUERDA al efecto lo siguiente:**

Realizar un **REQUERIMIENTO** a la empresa licitadora Excavaciones Corella SL dándole un plazo de cinco días naturales para que sirva aportar al expediente, por medio de la Plataforma Electrónica de Navarra **PLENA**, la documentación que considere oportuna la cual **JUSTIFIQUE plena y oportunamente la viabilidad de la oferta**, en lo que se refiere al aspecto siguiente: la oferta económica presentada por su empresa supone una rebaja del precio base de licitación del 67,5%,

cuando resulta que la cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares determina que *"se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 40 por 100 o más inferior al presupuesto de licitación."*

La documentación a presentar consistirá en un **INFORME que justifique la viabilidad** de la oferta de acuerdo con el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de los artículos 98, 66 y demás concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, **acompañado de la documentación que consideren oportuna.**

En particular, deberán acreditarse los hechos siguientes:

1º.- Que la oferta económica presentada es adecuada para que el contrato cumpla efectivamente las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la entidad contratista.

2º.- Que la oferta económica presentada es adecuada para que la entidad contratista haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

3º.- Que con la oferta económica presentada no se vulnera la normativa sobre subcontratación y sobre las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyéndose en la misma los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Una vez recibida esta documentación la Mesa de Contratación evaluará la información proporcionada por esta empresa licitadora, y solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no justifiquen satisfactoriamente el precio o los costes propuestos. Para ello se solicitará al vocal técnico de la misma, D. Fermín Izco Cabezón (ingeniero de montes redactor del Proyecto Técnico y Director de las obras) la redacción al efecto de un informe en el que se valoren los extremos contemplados en la justificación.

Una vez que la Mesa cuente con tal informe se volverá a reunir en una 3ª reunión para adoptar la decisión que proceda en lo que se refiere a la admisión/no admisión de la oferta económica referida, para efectuar la valoración de los aspectos contenidos en el Sobre C de "criterios cuantificables mediante fórmulas" y para realizar así mismo la valoración FINAL del concurso.

Finalmente, la Sra. Presidenta da por terminada la reunión y para constancia de lo tratado se redacta por parte del Asesor Jurídico del Concejo de Tiebas la presente acta la cual es firmada a continuación por todos los asistentes.

Presidenta

Vocales.

Asesor Jurídico






